

Solicitud de Aprehesión
Rad. 47001405300120230006400
Demandante: MOVIAVAL NIT° 900.766.553.3
Demandado: ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120230006400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que ANA ISABEL URIBE CABARCAS, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita terminación del proceso:

SOLICITANTE: MOBILIARIA
DEUDOR: MOVIAVAL SAS
RADICADO: ANA KARINA VALENCIA CARO C.C: 1004349808
47001405300120230006400

ASUNTO: TERMINACION POR CUSTODIA DEL BIEN

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.153.507 de Soledad, actuando en mi calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., Le manifiesto a usted teniendo en cuenta que la presente solicitud de aprehensión se materializo con la inmovilización de la motocicleta de placa PJC67F por la autoridad competente ordenada por su despacho, le solicito a usted lo siguiente:

1. **Decretar** la terminación y/o cancelación de la solicitud de aprehensión impetrada ante su despacho por encontrarse perfeccionado con la inmovilización del vehículo.
2. **Revóquese y ofíciase** las órdenes impartidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender la motocicleta de placas PJC67F.
3. Ofíciase al **PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS**, ubicado calle 24 No. 19-180, km 8 vía Gaira, a fin de que este haga entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria a la sociedad MOVIAVAL S.A.S o a quien esta disponga para tal fin.
4. Una vez se ordene, solicito se me copien los envíos de los oficios a las autoridades requeridas. Lo anterior tal como lo autoriza el art 111 del código general del proceso y como lo enuncia el ART 11 del decreto 806 del 2020

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutaría que resuelve el presente memorial

Ordene.

Santa Marta, Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. ANA ISABEL PABA CABARCAS.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: MOVIAVAL NIT. N° 900.766.553.3 en contra de ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808 y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. ANA ISABEL PABA CABARCAS en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Solicitud de Aprehensión
Rad. 47001405300120230006400
Demandante: MOVIAVAL NIT° 900.766.553.3
Demandado: ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808

Placa	PJC67F	Color	AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA
Modelo	2021	Servicio	PARTICULAR
Marca	VICTORY	Motor	1P50FMGL1055976
Línea	ONE	Serie	9GFXCG7D0MHJ13711
Clase	MOTOCICLETA	Chasis	9GFXCG7D0MHJ13711

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL NIT. N° 900.766.553.3 en contra de ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa	PJC67F	Color	AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA
Modelo	2021	Servicio	PARTICULAR
Marca	VICTORY	Motor	1P50FMGL1055976
Línea	ONE	Serie	9GFXCG7D0MHJ13711
Clase	MOTOCICLETA	Chasis	9GFXCG7D0MHJ13711

,de propiedad de ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300120230006400

Demandante: MOVIAVAL NIT° 900.766.553.3

Demandado: ANA KARINA VALENCIA CARO C.C. N° 1.004.349.808

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización de la motocicleta identificada con las siguientes características:

Placa	PJC67F	Color	AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA
Modelo	2021	Servicio	PARTICULAR
Marca	VICTORY	Motor	1P50FMGL1055976
Línea	ONE	Serie	9GFXCG7D0MHJ13711
Clase	MOTOCICLETA	Chasis	9GFXCG7D0MHJ13711

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte MOVIAVAL NIT. N° 900.766.553.3.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1082 del 6 de junio de 2023 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.  MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. 45 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 7 de junio de 2023 Secretario, 

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e143d5398c2da86a427350ce6f1efcde452d8a8ecf87828327622ce9fa9f4db**

Documento generado en 06/06/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>